

SOCIALIZACIÓN DE LOS BENEFICIOS Y UTILIZACIÓN DEL SEGURO DE DESGRAVAMEN

Definición

El Seguro de Desgravamen es un seguro que tiene por objeto pagar, en caso de fallecimiento o incapacidad de deudor o conyugue, la deuda que mantiene con la Cooperativa, beneficiándose de esta manera sus herederos, quienes se verán liberados de la obligación de pago del crédito ante esta grave calamidad familiar.

Condiciones de la póliza de seguro de desgravamen

Detalles de la cobertura

Asegurabilidad: Las personas protegidas por el contrato de seguro de desgravamen son los deudores y codeudores (cónyuge o conviviente, no incluye los garantes) que firman el pagare del crédito, a partir de la fecha de concesión del crédito, siempre que hayan sido reportados a la aseguradora.

Límites de edad: Los socios tendrán cobertura hasta el día que cumplan 74 años para el ingreso de la póliza y hasta los 75 años para la permanencia, de acuerdo con lo siguiente:

- Hasta el día que cumplan 70 años, la cobertura será del 100 % del monto de capital del crédito (hasta los \$70.000).
- Desde los 70 años un día hasta los 75 años cumplidos la cobertura será máximo hasta los \$20.000, 00

La cobertura de incapacidad total y permanente será hasta el día que cumplan los 70 años para la cobertura del seguro.

Coberturas y valores asegurados :

| | |
|--|--------------|
| SEPELIO POR CUALQUIER CAUSA (AYUDA MORTUORIA) | \$550,00 |
| VIDA DEUDORES (MUERTE POR CUALQUIER CAUSA) | \$100.000,00 |
| INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR CUALQUIER CAUSA | \$100.000,00 |

Estos valores Pueden variar de acuerdo con el contrato que se suscriba con las compañías de seguros.

El valor asegurado para cada persona será igual al saldo de la deuda contraída con la Cooperativa, reportado en listados por la misma, hasta el valor máximo asegurado por persona. Los deudores deberán entregar los formularios de asegurabilidad y exámenes médicos si el crédito es mayor a 50.000 y tienen más de 50 años.

Exclusiones para la no cobertura del seguro

La compañía de seguro no cubrirá lo siguiente:

MUERTE:

- El suicidio del deudor asegurado durante el primer año de permanencia en la póliza de seguro.
- Los créditos que se encuentren en mora por más de 180 días. La Cooperativa cancelará el seguro de créditos en mora hasta los 180 días de vencimiento, posterior a ese tiempo los deudores no tendrán cobertura del seguro de desgravamen, por la no cancelación de la prima del seguro.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR CUALQUIER CAUSA:

No cubre ninguna incapacidad que se origine de:

- Que provenga o tenga su origen en enfermedades o accidentes originados con anterioridad a la concesión del crédito.
- Que provenga o tenga su origen en enfermedades o accidentes originados con anterioridad a la concesión del crédito.
- Cirugías o tratamientos médicos que no hayan sido originados por accidente o enfermedad.
- Accidentes aéreos en aviones que no sean de líneas comerciales autorizadas.
- Reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- Heridas causadas intencionalmente o intento de suicidio
- Lesiones corporales que den origen a formación de hernias
- Lesiones ocasionadas por realizar actividades deportivas
- No cubrirá si la operación crediticia se encuentre en mora por más de 180 días.
- Y las demás determinadas en la póliza.

Notificaciones

POR MUERTE: Los familiares del/los asegurados deberán notificar a la cooperativa del fallecimiento del socio o su conyugue, hasta un límite máximo de tres años contados a partir de la fecha de fallecimiento, si no cumple con el plazo indicado libera a la cooperativa y a la compañía aseguradora del pago.

POR INCAPACIDAD: El /los asegurados tendrán un plazo máximo de 60 días a partir de la fecha de ocurrencia de la incapacidad para notificar a la cooperativa, caso contrario perderá los derechos a los beneficios de la póliza, liberando a la Cooperativa y a la compañía aseguradora del pago que habría correspondido.

Aceptación

En nuestra calidad de deudor/es codeudor/es, garante/s manifestamos expresamente que LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ISABEL Ltda., nos han explicado claramente y las condiciones de cobertura del seguro de desgravamen, de manera general y de forma específica en los montos de cobertura, las exclusiones y los plazos para notificar los eventos o siniestros.

Una vez recibida la información del seguro de desgravamen, de sus condiciones generales y particulares, que en resumen constan en este documento, en mi calidad de socio / socia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Isabel Ltda., ya sea como deudor / a, codeudor / a, garante, firmo o firmamos el presente documento para constancia de conocer y entender las condiciones del seguro de desgravamen y sus causas de exclusión, los que aceptamos conformes.

Suscribimos hoy 23 de diciembre de 2025.

f.) _____
Deudores

C.I.:

f.) _____
Deudores

C.I.: